



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2022-0189

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Señale las circunstancias de tiempo, modo y lugar que conllevaron a que la demandante entrara en posesión de los bienes inmuebles a *usucapir* el 23 de marzo del año 2011, según se relata en los hechos de la demanda.
2. Allegue nuevamente el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20602042**, el cual es uno de los que se pretende adquirir aquí por la vía de la prescripción adquisitiva extraordinaria, toda vez que el arrimado se encuentra incompleto.
3. Allegue actualizados los certificados catastrales de los bienes inmuebles a *usucapir*, que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20602084** y **50N-20602042**. Lo anterior, con vigencia para el año 2022, toda vez que los que se acompañaron con la demanda fueron expedidos el 26 de febrero de 2021.
4. Allegue los certificados especiales de que trata el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso y el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>SA</u> hoy <u>30 JUN 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO NELLO LARA Secretario</p>
--